

HQM
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DE SANTIAGO



1 **abb.- O.T. 256218**

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
Y
CONTRATO DE PRESTACIONES
ENTRE
COMANDO DE BIENESTAR DEL EJÉRCITO DE CHILE
Y
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

16 **En Santiago de Chile**, a siete de Febrero del año dos mil
17 trece, ante mí, **JUAN RAMÓN VENEGAS MORVAN**, abogado,
18 Notario Suplente de don Humberto Quezada Moreno, Titular
19 de la Vigésima Sexta Notaría de Santiago, con Oficio en calle
20 Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, segundo
21 piso, según Decreto Judicial número diecisiete -dos mil
22 trece, de fecha ocho de Enero del año dos mil trece, y
23 protocolizado con fecha primero de Febrero de dos mil trece,
24 bajo el Repertorio número mil quinientos -dos mil trece,
25 comparecen: por una parte, don **CURT MAROWSKI**
26 **PILOWSKY**, quien declara ser chileno, casado, Coronel,
27 cédula de identidad rol único nacional número siete
28 millones veinticinco mil novecientos veinticinco guión siete,
29 en representación según se acreditará, del **COMANDO DE**
30 **BIENESTAR DEL EJÉRCITO DE CHILE**, Rol



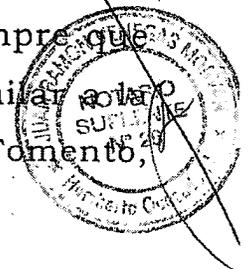
1 Tributario número sesenta y un millones ciento un mil
2 cuarenta y cinco guión uno, ambos domiciliados en Avenida
3 Libertador Bernardo O'Higgins número doscientos sesenta,
4 séptimo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en
5 adelante "El Arrendador" y/o "propietario", o "el Comando
6 de Bienestar", y por la otra parte la **UNIVERSIDAD SAN**
7 **SEBASTIÁN**, Rol Único Tributario número setenta y un
8 millones seiscientos treinta y un mil novecientos guión
9 ocho, corporación de derecho privado del giro de su nombre,
10 representada por don **JAVIER VALENZUELA ACEVEDO**,
11 quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil, cédula de
12 identidad rol único nacional número trece millones
13 cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos noventa y dos
14 guión seis, y por don **FRANKLIN WAJNER APARICIO**, quien
15 declara ser chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de
16 identidad rol único nacional número ocho millones
17 quinientos setenta y tres mil ciento noventa y dos guión
18 cero, todos domiciliados para estos efectos en Avenida
19 Bellavista número siete, comuna de Recoleta, denominada
20 en adelante "El Arrendatario" o la "Universidad", todos los
21 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su
22 identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **A)**
23 **ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: PRIMERO:**
24 Por contrato celebrado por instrumento privado de fecha
25 veintiuno de noviembre del año dos mil once, el Comando de
26 Bienestar dio en arrendamiento al Arrendatario el inmueble
27 "Estadio Atlético Militar", ubicado en calle Collao número
28 setecientos veintinueve, comuna y provincia de Concepción,
29 Región del Bío-Bío, en los términos que en él se pactaron.
30 **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, el cual pasa a

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 formar parte integrante del contrato de arrendamiento
2 individualizado precedentemente, las partes vienen en
3 modificar el citado contrato en lo que sigue: **I)** Se reemplaza
4 la cláusula cuarta del contrato por la que sigue: **Cuarto:**
5 **RENTA:** La renta mensual de arrendamiento será la
6 cantidad de doscientas veintisiete coma ocho Unidades de
7 Fomento (doscientos veintisiete coma ocho unidades de
8 fomento) pagadera dentro de los cinco primeros días de cada
9 mes, correspondientes a las horas mensuales de uso
10 efectivo indicadas en el horario detallado en la cláusula
11 segunda, de la cancha, pista atlética, gimnasio techado,
12 sala multiuso, dependencias, y multicanchas abiertas que
13 existen actualmente o existirán en el futuro producto de las
14 construcciones que efectuará la Universidad según contrato
15 suscrito entre estas partes que consta en esta misma
16 escritura. En consecuencia, la renta total anual por el
17 arrendamiento asciende a la suma de dos mil setecientas
18 treinta y tres coma seis Unidades de Fomento. Las rentas
19 deberán ser pagadas dentro de los primeros cinco días de
20 cada mes, mediante cheque o vale a la vista a nombre del
21 Comando de Bienestar, Rol Único Tributario número
22 sesenta y un millones ciento un mil cuarenta y cinco guión
23 uno, en las oficinas del arrendador ubicadas actualmente
24 en Avenida Blanco Encalada número mil quinientos
25 cincuenta, comuna de Santiago, Región Metropolitana. Si
26 por cualquier causa la Unidad de Fomento se suprimiera, el
27 cálculo de la renta se hará sobre la base de la unidad de
28 reajuste que por disposición legal la sustituya, siempre que
29 el cálculo de la nueva unidad se haga en forma similar a la
30 manera en que actualmente se calcula Unidad de Fomento,

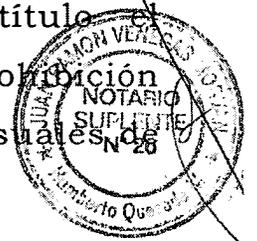


1 y en caso de no haber tal disposición legal, se pagará
2 reajustada en el mismo porcentaje de variación del índice de
3 Precios al Consumidor del mes inmediatamente anterior, No
4 se aplicarán en caso alguno las disposiciones de autoridad
5 y/o legales que impongan descuentos o congelaciones a las
6 rentas de arrendamiento. Se hace presente que a la renta
7 anual de arrendamiento indicada precedentemente ya se le
8 ha descontado el equivalente a cuatrocientas ochenta y dos
9 Unidades de Fomento anuales que corresponden al valor de
10 la inversión que hará la Universidad según lo acordado en el
11 contrato suscrito más adelante en este instrumento. **II)** Se
12 reemplaza la cláusula tercera del contrato por la que sigue:
13 **Tercero: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo
14 de duración del contrato será de veinte años a contar de la
15 fecha de la celebración del contrato de arrendamiento, es
16 decir, el contrato terminará el veintiuno de noviembre del
17 año dos mil treinta y uno. Sin embargo, la Universidad
18 podrá poner término anticipado al presente contrato
19 avisando al arrendador por carta certificada a nombre del
20 Comando de Bienestar del Ejército de Chile, con a lo menos
21 ciento veinte días de anticipación. **III)** Se reemplaza la
22 cláusula sexta del contrato por la que sigue: **Sexto:**
23 **GASTOS DE CONSUMO:** Los gastos de energía eléctrica, de
24 agua potable y gas, se prorratarán en base al porcentaje de
25 las horas asignadas para el uso de ambas instituciones,
26 esto es, al arrendatario le corresponde el veintinueve por
27 ciento del total de las horas, de acuerdo a la cláusula
28 segunda del contrato celebrado entre las partes con fecha
29 veintiuno de noviembre del año dos mil once. Para calcular
30 el monto que el arrendatario deberá pagar por estos

HQM
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



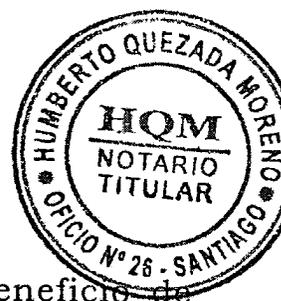
1 conceptos durante cada año, las partes acuerdan que el
2 arrendatario deberá pagar el veintinueve por ciento del
3 gasto mensual por electricidad, agua potable y gas durante
4 el año inmediatamente anterior. Por lo que, el arrendatario
5 deberá realizar un solo pago anual, en el mes de febrero de
6 cada año, por los conceptos de pago adelantados señalados
7 anteriormente, y por otro lado, en el mes de enero se
8 realizará el cálculo efectivo por los pagos por conceptos de
9 los gastos de energía eléctrica, de agua potable y gas del
10 año anterior. Si existe diferencia en el valor, este saldo a
11 favor del arrendador será pagado por el arrendatario dentro
12 de los primeros cinco días del mes de febrero de cada año,
13 mediante cheque o vale a la vista a nombre del Comando de
14 Bienestar, Rol Único Tributario número sesenta y un
15 millones ciento un mil cuarenta y cinco guión uno, en las
16 oficinas del arrendador ubicadas en Avenida Blanco
17 Encalada número mil quinientos cincuenta, comuna de
18 Santiago, Región Metropolitana. Y si existiese un saldo a
19 favor de la arrendataria, se descontará dicha diferencia de
20 la renta de arrendamiento correspondiente al mes de febrero
21 de cada año. No obstante lo anterior, para las nuevas
22 infraestructuras que se construyan en virtud del presente
23 instrumento y el contrato celebrado entre las partes, el
24 arrendatario deberá instalar remarcadores independientes
25 de los consumos básicos. **IV) Se reemplaza la cláusula**
26 **novena por la que sigue: Noveno: PROHIBICIONES A LA**
27 **PARTE ARRENDATARIA:** Queda prohibido a la Universidad
28 subarrendar, ceder o transferir a cualquier título
29 presente contrato. La infracción a esta prohibición
30 importará una multa ascendente a dos rentas mensuales de



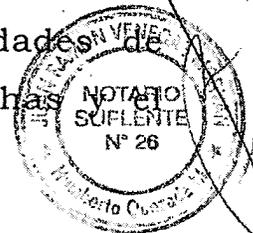
1 la renta de arrendamiento en favor del arrendador, y dará
2 derecho a este a exigir el término del contrato. **V)** Se elimina
3 el párrafo en que se designa a don Juan Ponce Hernández
4 como coordinador del presente contrato en representación
5 de la Universidad. **VI)** Se reemplaza la cláusula décima por
6 la que sigue: **Décimo: COORDINADOR DEL CONTRATO:**
7 Con el objeto de coordinar adecuadamente las resultas y
8 aplicación de lo acordado en el presente instrumento, las
9 partes designarán por escrito a las personas que serán de
10 exclusiva confianza de la entidad que los designa y durarán
11 indefinidamente en sus funciones, pudiendo ser
12 reemplazados en cualquier momento por quien los nominó,
13 situación que será comunicada por escrito a la otra parte al
14 domicilio señalado en la comparecencia. **VII)** Se reemplaza
15 la cláusula undécima por la que sigue: **Undécimo:**
16 **MANTENCIÓN DEL INMUEBLE Y OBLIGACIONES VARIAS:**
17 En lo que se refiere a la mantención del inmueble y otras
18 obligaciones en lo que respecta a este, las partes se remiten
19 a lo estipulado en el contrato celebrado entre ellas más
20 adelante en este mismo instrumento. **B) CONTRATO DE**
21 **PRESTACIONES RECÍPROCAS ANTECEDENTES** La
22 Universidad San Sebastián es una corporación de derecho
23 privado de educación superior, plenamente autónoma, que
24 realiza actividades de docencia, investigación y extensión en
25 distintas Regiones del país en diferentes áreas. Para llevar
26 adelante su quehacer académico, la Universidad requiere de
27 campos e instalaciones deportivas en los que sus alumnos
28 puedan realizar sus actividades docentes y
29 extracurriculares. Por su parte, el Comando de Bienestar,
30 realiza actividades, presta servicios y desarrolla proyectos

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DE SANTIAGO



1 sobre actividades deportivas y recreativas en beneficio de
2 los miembros del Ejército de Chile y de las personas o
3 grupos que al efecto autorice, empleando para ello la
4 estructura e instalaciones ubicadas en su inmueble de calle
5 Collao número setecientos veintinueve en la ciudad de
6 Concepción, denominado "Estadio Atlético Militar", en
7 adelante también "el Estadio". Siendo coincidentes entre las
8 partes algunos de los objetivos genéricamente ya descritos,
9 es de interés mutuo el establecimiento de vínculos de
10 colaboración para que los alumnos de las carreras adscritas
11 a la Sede Concepción de la Universidad y los usuarios
12 adscritos o autorizados por el Comando de Bienestar para el
13 uso del Estadio cuenten con la estructura necesaria para el
14 desarrollo de sus propias actividades, como también de
15 proyectos comunes, colaborando al incremento físico y
16 técnico de dicho recinto. PRIMERO: Por el presente
17 instrumento, la Universidad San Sebastián se compromete a
18 financiar y ejecutar, en contraprestación de las obligaciones
19 que asume el Comando de Bienestar en este mismo
20 contrato, la construcción de un edificio de aproximadamente
21 seiscientos treinta y ocho metros cuadrados, que tiene un
22 costo aproximado equivalente a trece mil Unidades de
23 Fomento, con el objeto de habilitar una sala multiuso, dos
24 salas para sesenta alumnos, y dependencia que incluye una
25 sala estar, cafetería, primeros auxilios y baños. SEGUNDO:
26 Adicionalmente la Universidad financiará y ejecutará lo
27 siguiente a su costo: a) La construcción de dos
28 multicanchas abiertas, ambas en conjunto por un valor
29 total aproximado de cinco mil trescientas Unidades de
30 Fomento. b) El mantenimiento de las multicanchas



1 edificio indicado en la cláusula anterior mientras se
2 encuentre vigente el contrato de arrendamiento, el que se
3 calcula en un valor aproximado de cuatro mil ochocientas
4 Unidades de Fomento. Se deja constancia que hasta ahora
5 la Universidad ya ha efectuado reparaciones a las
6 instalaciones del Estadio por un valor equivalente a
7 cuatrocientas treinta y siete Unidades de Fomento. c) La
8 reparación al actual gimnasio por un valor aproximado
9 equivalente a dos mil doscientas Unidades de Fomento. Sin
10 perjuicio de lo anterior, las partes podrán llegar a acuerdo
11 sobre la ejecución de futuras mejoras o construcción de
12 obras adicionales al inmueble, si así lo estiman
13 conveniente. A vía referencial, se deja constancia que el
14 desarrollo total del proyecto, incluidas las reparaciones y
15 mantenciones ya aludidas, tiene un costo aproximado de
16 veinticinco mil setecientas treinta y siete Unidades de
17 Fomento. Con todo, cualquier costo extra que fuere
18 necesario efectuar para cumplir con las características y
19 detalles de las construcciones y ampliaciones convenidas,
20 conforme a los planos y especificaciones técnicas que se
21 mencionan en la cláusula siguiente, será de cargo exclusivo
22 de la Universidad. Además, el arrendatario estará obligado a
23 contratar y mantener vigente un seguro contra incendios,
24 terremotos, robos con violencia o cualquier hecho de la
25 naturaleza, sólo respecto de las construcciones que efectúe,
26 por el valor de estas y de los muebles que eventualmente
27 guarnezcan. La póliza deberá extenderse a nombre del
28 arrendatario y endosarse a favor del Comando de Bienestar.
29 TERCERO: El proyecto de construcción del edificio y
30 multicanchas y demás obras mencionadas en la cláusula

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 precedente, será desarrollado de acuerdo con los planos y
2 especificaciones técnicas que se indican en un Anexo
3 número uno del presente contrato, que es firmado por las
4 partes y protocolizado en esta misma Notaría, y que se
5 entiende formar parte del mismo para todos los efectos
6 legales. CUARTO: El Comando de Bienestar otorga un poder
7 especial a la Universidad, para quien aceptan sus
8 representantes legales, con el objeto que ésta desarrolle el
9 proyecto de arquitectura para la construcción de las obras
10 indicadas precedentemente y efectúe la ejecución de las
11 construcciones referidas, facultándola asimismo para
12 suscribir los respectivos contratos de construcción y para
13 requerir de las autoridades administrativas y técnicas los
14 permisos y autorizaciones que sean necesarios. QUINTO: La
15 Universidad se compromete a llevar a cabo las obras
16 comprometidas en las cláusulas anteriores de acuerdo con
17 las especificaciones del proyecto aprobado conforme a la
18 normativa vigente en materia de construcción, contratando
19 para ello una empresa constructora y de ingeniería de
20 reconocida experiencia en el rubro, obligándose en general,
21 a cumplir con todas las normas jurídicas, técnicas y
22 resoluciones de autoridad que digan relación con el objeto
23 de este acuerdo. Asimismo, la Universidad se compromete a
24 cautelar y hacer efectivas, en su caso, las responsabilidades
25 profesionales y garantías que correspondan a las empresas
26 constructoras y contratistas con ocasión de las fallas
27 estructurales y otras que pueda presentar la construcción,
28 conforme lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y
29 Construcciones y su Ordenanza General. Las partes dejan
30 expresa constancia que el Comando de Bienestar no tendría



1 responsabilidad alguna por perjuicios o accidentes de
2 cualquier naturaleza que pudieran ocurrir a los
3 trabajadores o bienes de las empresas antes mencionadas,
4 como asimismo de sus obligaciones previsionales y
5 laborales, siendo esto de responsabilidad de esas empresas,
6 y del arrendatario en conformidad a la ley. La Universidad
7 designará a su costo un Inspector Técnico de Obras (ITO)
8 que estará encargado de supervisar, fiscalizar y coordinar la
9 construcción, con el objeto que se cumpla el proyecto
10 aprobado en todos sus aspectos. SEXTO: Para los fines
11 precedentemente señalados, el Comando de Bienestar
12 confiere a la Universidad autorización y permiso de tránsito
13 a través y dentro de su predio, para la entrada de personal y
14 maquinarias propias o de los contratistas para la realización
15 de los trabajos y obras conducentes a la ejecución de las
16 obras comprometidas hasta el término de las mismas. La
17 Universidad deberá informar oportunamente sobre la
18 empresa o contratista que se hará cargo de la construcción,
19 debiendo identificarse debidamente a las personas que
20 ingresarán al establecimiento con tal objeto, para los fines
21 de coordinar su ingreso a dicho inmueble. Lo anterior debe
22 ser aprobado previamente por el Comando de Bienestar,
23 identificando el trazado y los lugares de trabajo, no siendo
24 esta autorización extensiva a otras partes del inmueble.
25 SÉPTIMO: La Universidad deberá velar que la empresa
26 constructora tome todas las medidas de seguridad que
27 correspondan para evitar daños en las personas y en los
28 bienes del Comando de Bienestar, especialmente en relación
29 con sus trabajadores, y que se acredite la contratación de
30 los seguros de accidentes que correspondan. Asimismo, la

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 Universidad deberá velar porque ni los trabajos a realizar
2 para la construcción o reparaciones, ni la empresa que los
3 lleve a cabo entorpezcan la labor del Comando de Bienestar.
4 Y éste, por su parte, asegura a la Universidad que
5 organizará sus actividades de manera tal que no se
6 entorpezcan o dificulten la ejecución de los trabajos que
7 ejecutarán los encargados de la construcción de las obras a
8 que se refiere este contrato, de manera que en definitiva la
9 Universidad pueda cumplir sus compromisos ya
10 estipulados. Las obras deberán ser ejecutadas en los
11 horarios normales de trabajo y funcionamiento del Comando
12 de Bienestar, o en otros horarios previamente acordados
13 entre las partes. OCTAVO: En cuanto al funcionamiento y
14 administración del gimnasio y demás instalaciones,
15 construidas o reparadas en virtud del presente contrato y
16 durante los horarios establecidos en la cláusula segunda del
17 contrato de arrendamiento, las partes convienen que dichas
18 tareas corresponderán al Director de la Carrera de
19 Educación Física, Sede Concepción de la Universidad, o a
20 otra autoridad de esa sede que comunique por escrito la
21 Universidad. NOVENO: Como contraprestación de las
22 obligaciones asumidas por la Universidad en este
23 instrumento, el Comando de Bienestar se obliga y asegura
24 que al gimnasio y demás instalaciones mencionadas en la
25 cláusula segunda de este contrato, podrán acceder en forma
26 expedita, en cuanto tales y para los fines educativos y
27 deportivos previstos en este convenio, alumnos, profesores,
28 y funcionarios de la Universidad, sin perjuicio de lo
29 establecido en la letra f) de la cláusula siguiente. La función
30 docente y las actividades deportivas que se ejecuten en las

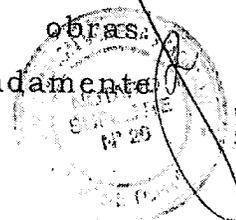
1 instalaciones respecto de dichos alumnos serán de
2 responsabilidad exclusiva de la Universidad. DÉCIMO:
3 Para una mejor comprensión y ejecución del presente
4 contrato, las partes dejan expresamente establecido: a)
5 La Universidad San Sebastián podrá realizar en las
6 instalaciones que construirá en virtud del presente
7 contrato todos los cursos de pregrado, posgrado o
8 postítulo que son parte de las actividades de la docencia
9 en los campos de la educación en general y de la
10 educación física en particular, como asimismo
11 actividades deportivas y recreativas en beneficio de los
12 alumnos, profesores y funcionarios de esas y las demás
13 carreras impartidas en su Sede de la ciudad de
14 Concepción, sin perjuicio de lo establecido en la letra f)
15 de esta cláusula. b) Respecto de los gastos de consumo
16 de agua potable, electricidad, costos asociados que
17 correspondan serán prorrateados de acuerdo al consumo
18 de cada parte, conforme a lo establecido en el contrato de
19 arrendamiento. c) La Universidad San Sebastián, será
20 responsable del pago del impuesto al valor territorial que
21 eventualmente pudiera efectuar al bien raíz en que se
22 encuentran ubicados el gimnasio y las demás
23 construcciones efectuadas por la Universidad. d) Las
24 dificultades y situaciones de fuerza mayor, que surjan
25 durante la vigencia del presente contrato, en la búsqueda
26 de una solución directa, deberán ser conocidas y
27 resueltas por las personas a que se refiere la cláusula
28 siguiente. e) El Comando de Bienestar se obliga a
29 mantener desde su inicio y durante todo el período de
30 vigencia del presente contrato en favor de la Universidad,

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 un acceso expedito y gratuito, tanto para peatones
2 como para vehículos al gimnasio y demás instalaciones
3 del Estadio, como también a los estacionamientos del
4 mismo, de modo tal que cada una de las actividades
5 docentes, deportivas y recreativas de la Universidad,
6 puedan ser ejecutadas normal e íntegramente dentro
7 de los días y horarios de uso acordados en la cláusula
8 segunda del contrato de arrendamiento. f) La prioridad
9 de uso del edificio señalado en la cláusula primera y
10 las dos multicanchas abiertas que se construirán en
11 virtud de instrumento corresponderá como ya se
12 expresó, a los alumnos, profesores y funcionarios de la
13 Universidad San Sebastián, sede Concepción, y
14 además a los de otras instituciones u organizaciones
15 que esta autorice para el desarrollo de sus propias
16 actividades, a vía de ejemplo, la realización de
17 campeonatos deportivos inter instituciones, pudiendo
18 así utilizarlas el Comando de Bienestar en horarios
19 distintos a los comprometidos con la Universidad,
20 según el cuadro de días y horarios acordados por las
21 partes. La Universidad no podrá subarrendar el
22 inmueble. g) Las partes acuerdan que el Comando de
23 Bienestar tendrá un plazo de dos meses, desde la
24 suscripción del presente instrumento, para realizar
25 observaciones al proyecto de construcción, las que
26 deberán ser aclaradas y subsanadas por la
27 Universidad. Junto con lo anterior, y durante el
28 desarrollo de las obras, se deberá emitir un informe
29 mensual del estado de avance de las obras.
30 UNDÉCIMO: Con el objeto de coordinar adecuadamente



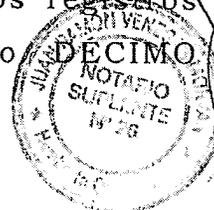
1 las resultas y aplicación de lo acordado en el presente
2 instrumento, cada una de las partes designará por
3 escrito a una persona de su confianza y que durará
4 indefinidamente en sus funciones, pudiendo ser
5 reemplazada en cualquier momento por quien la
6 nominó, situación que será comunicada por escrito a
7 la otra parte al domicilio señalado en la
8 comparecencia. DUODÉCIMO: Este convenio tendrá
9 una duración veinte años, contados desde la fecha del
10 contrato de arrendamiento, es decir termina el
11 veintiuno de noviembre del año dos mil treinta y uno,
12 sin prorrogas ni renovación de ninguna especie. Al
13 término del convenio, la Universidad no tendrá
14 derecho a pedir el reembolso de las cantidades
15 invertidas, renunciando desde ya a cualquiera clase de
16 indemnización DÉCIMO TERCERO: Para todos los
17 efectos legales de este acuerdo, las partes fijan
18 domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la
19 jurisdicción de sus tribunales de justicia. DÉCIMO
20 CUARTO: Se deja constancia que las construcciones,
21 reparaciones, mantenciones y demás obras
22 mencionadas en la cláusula segunda que asume o
23 eventualmente en el futuro asumirá la Universidad
24 San Sebastián, mencionadas en la cláusula segunda
25 del presente contrato, se localizarán en el inmueble de
26 propiedad del Comando de Bienestar que se halla
27 situado en Avenida Miguel Ignacio Collao de
28 Concepción que mide cincuenta y dos mil ciento
29 cuarenta y ocho metros cuadrados de superficie y
30 cuyos deslindes actuales son los siguientes: Norte, con

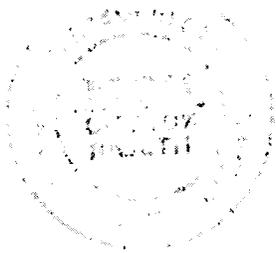
HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 Río Andalién; Sur, con Avenida Ignacio Collao en
2 Dieciocho metros y con los siguientes propietarios :
3 José del C. Sánchez; María Galletti; María Galletti de
4 C.; Salomé Niebe F, Luis Giolito; Nicolás Klein; Rosa L.
5 viuda de Contreras, Albertro Loetscher Stuck, José
6 Giolito; Basilio Gutiérrez; Juan Muñoz Muñoz,
7 Alcibiades Vera, Sara López y Juan Padilla; Este con
8 propiedad de Alberto Gutiérrez; y Oeste con propiedad
9 de Armando Aguilera. El dominio de este inmueble rola
10 a fojas mil setecientas noventa y seis número mil
11 trescientos ochenta y seis del Registro de Propiedad
12 del año mil novecientos cuarenta y siete del
13 Conservador de Bienes Raíces de Concepción. DÉCIMO
14 QUINTO: Las partes facultan por este instrumento a
15 los abogados señores Luis Camilo de la Maza de la
16 Maza y Pablo Olivares Camus para que, actuando
17 cualquiera de ellos conjuntamente con un abogado
18 designado por el Comando de Bienestar, lo que no
19 deberá acreditarse, rectifiquen el presente
20 instrumento mediante minutas o escrituras públicas a
21 fin de subsanar cualquier reparo que el Conservador
22 de Bienes Raíces de Concepción efectuara para
23 proceder a su inscripción en los registros de
24 gravámenes y prohibiciones a su cargo, sean estos
25 respecto a deslindes del inmueble motivo del este
26 contrato, o cualquier o reparo formal. DÉCIMO SEXTO:
27 Se faculta al portador de copia autorizada del presente
28 instrumento para solicitar del Conservador de Bienes
29 Raíces de Concepción su inscripción en los registros
30 de gravámenes y prohibiciones a su cargo





1 SÉPTIMO: Las disposiciones del presente contrato
2 prevalecen sobre las del contrato de arrendamiento, en
3 todo aquello en que se contravengan o no sean
4 compatibles. PERSONERÍAS: La personería del Coronel
5 CURT MAROWSKI PILOWSKY, para actuar en nombre y
6 representación del Comando de Bienestar en calidad
7 de suplente, hasta que asuma el titular o conforme lo
8 estipula el artículo tercero letra i), del DFL número
9 uno/ mil novecientos noventa y siete (G) "Estatuto del
10 Personal de las Fuerzas Armadas", consta en el
11 Memorándum COP II/dos (R) número mil trescientos
12 cuarenta/ cuatro mil noventa y dos, de fecha
13 veintiocho de Noviembre de dos mil doce, que precede
14 al nombramiento de Oficiales Generales (Alto Mando
15 dos mil trece) y Oficio CJE EMGE COP II/dos (R)
16 número mil trescientos cuarenta/diecisiete de fecha
17 dos de Enero de dos mil trece, conocidos del notario
18 que autoriza, y que solicita al Ministerio de Defensa
19 Nacional, elaboración de Decretos Supremos con
20 nombramientos y ceses en cargos de Oficiales Generales y
21 Superiores, Decreto Supremo en trámite. La personería de
22 los representantes de la Universidad San Sebastián consta
23 en escritura pública de fecha primero de febrero de dos
24 mil trece, otorgada en la notaría de don Félix Jara Cadot,
25 Notario Público Titular de la cuadragésima primera
26 notaria de Santiago, y que es conocida del notario que
27 autoriza. Los documentos ya señalados no se insertan por
28 ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza. Sobre
29 el particular, los comparecientes declaran bajo juramento
30 que los instrumentos públicos antes citados, en que constan

HQM
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 las respectivas personerías, están plenamente vigentes al día
2 de hoy, no revocados, y que los habilitan, también
3 respectivamente, para pactar todas y cada una de las
4 estipulaciones contenidas en esta escritura. En
5 comprobante y previa lectura firman los comparecientes el
6 presente instrumento. Di copia. Doy fe.



7
8
9
10
11
12

7.025.925-7

13 **CURT MAROWSKI PIROWSKY**
14 **PP. COMANDO DE BIENESTAR DEL EJÉRCITO DE CHILE**

Revisado	
Copias	
EXEMPLES	
OTROS	

15
16
17

13.403.792-6

18 **JAVIER VALENZUELA ACEVEDO**
19 **PP. UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN**



20
21
22

8.573.192-0

23 **FRANKLIN WAJNER APARICIO**
24 **PP. UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN**



25
26
27
28
29
30 **REPERTORIO N° 1848-2013**

COM//